



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 299 -2022-MINEM/OGA

Lima, 13 AGO. 2022

## VISTO:

El Informe N°0392-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 9 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00354-2022/MINEM-SG, de fecha 25 de mayo de 2022, del Despacho de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00354-2022/MINEM-SG, el Despacho de Secretaría General solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el señor Jacinto Cabrera Bustamante, Escolta de seguridad, por el importe de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada los días 15 y 16 de mayo de 2022, en el distrito de Castilla, provincia de Piura del departamento de Piura, en calidad de avanzada, seguridad y protección del señor Carlos Sabino Palacios Perez, ex Ministro de Energía y Minas, con la finalidad de realizar coordinaciones logísticas, apreciación del lugar y medidas de seguridad en la zona;



Que, con Informe de Reembolso en Comisión de Servicio a la Ciudad de Piura, adjunto al precitado Memorando, el señor Jacinto Cabrera Bustamante informa que, la comisión de servicio fue programada de suma urgencia para el día domingo 15 de mayo de 2022, la cual le fue informada a altas horas de la noche del día anterior, motivo por el cual no pudo gestionar los viáticos correspondientes;

Que, mediante el Informe N°0392-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, el Despacho de Secretaría General no registró en el sistema Gestor alguna solicitud de viáticos para la comisión de servicio en el distrito de Castilla, provincia de Piura del departamento de Piura, para los días 15 y 16 de mayo de 2022; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°01353, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0008, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Jacinto Cabrera Bustamante	0018	109	2.3.2.1.2.2	590.00

**Artículo 2.-** El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese y Comuníquese.



  
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas